

ORDENANZA IX - N° 239

ARTÍCULO 1.- Apruébase por vía de excepción a la Ordenanza XVIII - N° 7 (Antes Decreto - Ordenanza 207/80) Código de Planeamiento Urbano, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 011, Chacra 0000, Manzana 0073, Parcela 0008, Partida Inmobiliaria N° 53540, conforme al plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.

ARTÍCULO 2.- Las dimensiones definitivas de los lotes a crearse surgirán del plano de mensura a efectuarse.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al interesado que la presente excepción tiene doce (12) meses de vigencia, transcurrido dicho tiempo, debe solicitar actualización por actuaciones separadas.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.